RESOLUCIÓN (UE) 2020/1930 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0054/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (en lo sucesivo, «Instituto») para el ejercicio 2018 ascendió a 458 057 031,54 EUR, lo que representa un incremento del 35,33 % en comparación con 2017, debido principalmente a la creciente importancia de las comunidades de conocimiento e innovación (CCI), en particular las relativas a EIT Salud, EIT Materias Primas y EIT Alimentos en sus actividades en los ámbitos de la educación, la innovación y la creación de empresas; que la aportación total de la Unión al presupuesto del Instituto para el ejercicio 2018 ascendió a 312 886 716 EUR ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «Informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Instituto y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 92,05 %, lo que representa un incremento del 0,82 % con respecto a 2017; señala que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 97,80 %, lo que representa una disminución del 1,72 % con respecto a 2017; observa que este ligero incremento en el porcentaje de ejecución de los compromisos se debe principalmente a un aumento de la ejecución de los compromisos en gastos operativos y, en particular, las subvenciones para las CCI del Instituto;

2. Toma nota de la respuesta del Instituto a la aprobación de la gestión de 2017 en el sentido de que el paso a un acuerdo plurianual en materia de subvenciones con las CCI del Instituto en el período posterior a 2020 depende de las asignaciones presupuestarias para el período 2021-2027 y de que la futura base jurídica del Instituto se encuentra aún en fase de negociación;

3. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, el Instituto se retrasó en el pago de la prefinanciación acordada a dos CCI; pide al Instituto que gestione, conjuntamente con la Comisión, las necesidades de liquidez de forma oportuna y que evite todo riesgo de intereses de demora y de perjuicios infligidos a la reputación; toma nota de que, según la respuesta del Instituto, el retraso en el pago de la prefinanciación a las CCI se debió a la no disponibilidad de efectivo en la cuenta bancaria del Instituto y que había previsto y procedido a la solicitud de subvención de la Comisión en consonancia con los procedimientos pertinentes, pero que esto dio lugar a un retraso en los pagos, que no depende el Instituto;

Rendimiento

4. Reconoce que el Instituto utiliza indicadores clave de resultados a escala del Instituto y de los CCI, así como los indicadores clave de rendimiento de Horizonte 2020 orientados hacia la gestión, y que también utiliza los indicadores específicos establecidos en el documento único de programación; observa, además, que utiliza otros indicadores clave de rendimiento para mejorar la gestión de su presupuesto; señala que, tras la evaluación intermedia de la Comisión y del estudio de impacto del Instituto de 2017, el Instituto está trabajando para establecer un marco de impacto para evaluar el impacto socioeconómico de sus actividades relacionadas con las CCI;

([1]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 213.
([2]) DO C 120 de 29.3.2019, p. 214.

5. Toma nota de que el Instituto externalizó los servicios de contabilidad a la Comisión en octubre de 2019; anima encarecidamente al Instituto a que busque activamente nuevas formas de cooperación más amplias con todas las agencias de la Unión; insta al Instituto a que estudie la posibilidad de compartir recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares;

6. Observa que los resultados del Informe intermedio de la Comisión publicado en octubre de 2017 en sentido de que el Instituto es el único órgano de la Unión que engloba plenamente a las empresas, la investigación y la educación, que el Instituto produce resultados innovadores, y que sus CCI existentes aportan soluciones innovadoras;

7. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, los avances reales hacia la sostenibilidad siguen siendo limitados en lo que a las CCI se refiere, que las tres CCI de la primera tanda son motivo de preocupación debido a sus bajos indicadores de sostenibilidad financiera, que muestran solo un crecimiento modesto, y que resulta más preocupante la CCI-Clima, que presenta la puntuación más baja; toma nota de la respuesta del Instituto en el sentido de que los ingresos generados por las CCI han pasado de 23 700 000 EUR en 2017 a 38 400 000 EUR en 2018, de que las CCI están generando activos, lo cual garantizará los ingresos futuros, que las CCI y sus socios contribuyen de manera significativa a la cofinanciación de los costes de las actividades de las CCI, y de que se han establecido unos límites máximos para los costes de gestión de las CCI financiadas por el Instituto, tanto a escala de las CCI como en lo que respecta a los miembros del personal; pide al Instituto que se concentre en unas estructuras de gestión reducidas, revise la cartera de actividades llevadas a cabo y promueva fuentes de ingresos alternativas;

8. Toma nota de que la comunidad del EIT también logró otro gran hito en 2018, a saber, crecer a ocho CCI, según lo previsto en la Agenda de Innovación Estratégica del EIT para 2014-2020, incluida la designación, en diciembre de 2018, de EIT Fabricación y EIT Movilidad urbana;

9. Anima al Instituto a que siga adelante con la digitalización de sus servicios;

Política de personal

10. Observa que, a 31 de diciembre de 2018, se había cubierto el 97,73 % de los puestos del organigrama, con 43 agentes temporales designados de un total de 44 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 41 puestos autorizados en 2017); observa, además, que en 2018 trabajaron para el Instituto 20 agentes contractuales y 2 expertos nacionales en comisión de servicio;

11. Observa en materia de equilibrio de género en el Consejo de Administración para 2018 que cuenta con 4 hombres y 8 mujeres;

12. Reitera su preocupación basada en el informe del Tribunal en el sentido de que los limitados recursos de personal no se ajustan al aumento del presupuesto del Instituto y del número de CCI, lo que pone en riesgo que el Instituto pueda hacer frente al aumento de la carga de trabajo y alcanzar sus objetivos estratégicos;

13. Toma nota de que el Instituto decidió adoptar un manual de procedimientos informales para casos de acoso y que la decisión del director del Instituto sobre el nombramiento de asesores confidenciales se adoptará a finales de 2019; acoge con satisfacción que el Instituto proporcione a los miembros del personal sesiones de formación anuales en materia de integridad y ética, con una parte de esa formación dedicada al acoso;

14. Observa que el Instituto solicitó a la Comisión que le concediera siete puestos adicionales a partir de 2020 para abordar el déficit estructural de personal del Instituto y poder aplicar plenamente el programa de trabajo del Instituto previsto para 2020; toma nota con preocupación de que la Comisión no concedió los puestos adicionales solicitados;

15. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal, de conformidad con los estatutos del Instituto solo puede ofrecer contratos de duración determinada con una duración máxima de cinco años prorrogables una vez por otro período de cinco años, y que hay miembros importantes del personal que alcanzarán el máximo de diez años en 2020; expresa su preocupación por que la continuidad de las operaciones pueda verse obstaculizada; observa que la Comisión no ha satisfecho las solicitudes del Instituto para resolver estas cuestiones contractuales con arreglo a los Estatutos vigentes y que, en consecuencia, el Instituto no ha podido ofrecer prórrogas de los contratos de 10 de los miembros del personal y que ha adoptado las medidas necesarias para lanzar convocatorias de manifestaciones de interés para estos puestos clave a fin de garantizar la continuidad de las operaciones;

16. Acoge con satisfacción que, de acuerdo con la respuesta del Instituto, el nuevo director fue nombrado mediante la Decisión del Consejo de Administración del Instituto de 19 de agosto de 2019;

17. Toma nota con preocupación de que el Instituto pagó directamente a cinco miembros del personal indemnizaciones por un importe de 3 000 EUR por los cuales el Instituto ya estaba pagando las tasas de matriculación directamente a los centros escolares, lo que dio lugar a una doble financiación irregular de gastos de escolaridad; celebra que el Instituto ha regularizado la situación mediante una revisión exhaustiva de los pagos de las indemnizaciones preescolares, ha fijado los importes que deben recuperarse de cada uno de los miembros del personal y ha establecido medidas adicionales de control de los derechos de los miembros del personal y toma nota de que los importes abonados indebidamente se recaudarán a lo largo de 2019; pide al Instituto que informe al Tribunal y a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el importe recuperado;

Contratación pública

18. Toma nota de que, según el Informe del Tribunal, en 2014 la Comisión firmó, en nombre del Instituto y de otras instituciones y órganos de la Unión, un contrato marco para la adquisición de programas informáticos y licencias, y la prestación de servicios de mantenimiento y consultoría informáticos afines, y que el Instituto no verificó sistemáticamente en el control ex ante los precios del contratista marco ni los aumentos aplicados cobrados con los precios facilitados por los proveedores; observa, además, que en 2016, el contratista marco recibió un total de 64 000 EUR en concepto de pagos; toma nota de la respuesta del Instituto en el sentido de que siguió al mecanismo que prevé el contrato marco y de que el contrato marco en cuestión ha expirado y ha sido sustituido por otro nuevo en el que se establece que se citarán por separado el precio original y el incremento en cada oferta; destaca que el propio contrato marco puede restringir la competencia, puesto que no existe ninguna prueba de que el contratista marco elija a los proveedores sobre una base competitiva; pide a la Comisión que informe sobre la competitividad de los contratos marco; pide al Instituto que adapte controles ex ante sobre los pagos en virtud de dichos contratos y garantice que toda la contratación pública se someterá a licitación;

19. Celebra que el Instituto haya introducido la licitación electrónica y la presentación electrónica de ofertas en 2018 y que en 2019 haya tramitado varias licitaciones a través de instrumentos de contratación electrónica;

20. Toma nota de la respuesta del Instituto sobre las conclusiones del Tribunal en 2016 en relación con los procedimientos de contratación pública aplicados por las entidades jurídicas de las CCI y observa que el Instituto contrató a expertos externos para revisar las políticas y los procedimientos de contratación pública en 2016 y 2017; toma nota de que el Instituto introdujo nuevas disposiciones en los acuerdos de subvención específicos de las CCI para 2018 con el fin de garantizar la armonización de las políticas de contratación pública de las entidades jurídicas de las CCI con los principales requisitos de la legislación de la Unión en materia de contratación pública; observa que en 2019 el Instituto puso en marcha una nueva actividad de seguimiento de las políticas y procedimientos de contratación pública de las CCI y de sus centros de cooperación;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

21. Toma nota de las medidas vigentes y de los esfuerzos en curso desplegados por el Instituto para garantizar la transparencia, prevenir y gestionar los conflictos de intereses y proteger a los denunciantes de irregularidades; toma nota de que en 2018 se determinaron y evaluaron varios casos potenciales de conflictos de intereses y se adoptaron medidas adecuadas, incluida la exclusión de las actividades pertinentes en las que se detectó un conflicto de intereses;

22. Acoge con satisfacción el hecho de que el EIT publica una lista de expertos externos junto con la remuneración que les abona anualmente; pide al Instituto que establezca el requisito de que los expertos externos declaren los conflictos de intereses;

Controles internos

23. Observa que en 2018 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión (SAI) efectuó una auditoría sobre la verificación ex ante de los pagos a las CCI, en la que se llegó a la conclusión de que existen deficiencias muy importantes en el ámbito de la prevención y la detección del fraude, aunque los procedimientos para la verificación ex ante de los pagos a las CCI son, en general, eficaces y acordes con los requisitos legales de Horizonte 2020; señala que el SAI ha formulado tres conclusiones sobre las que el Instituto ha aceptado solo una pero que el Instituto ha elaborado un plan de acción adecuado para la aplicación de todas las recomendaciones que incluye las dos conclusiones rechazadas;

24. Toma nota de que la evaluación de 2018 sobre la aplicación de los principios de buena gobernanza por las CCI, en respuesta a las recomendaciones del SAI, concluyó en septiembre de 2018; observa que la evaluación de 2019, como parte de la evaluación de resultados de 2018 de las CCI, concluyó en julio de 2019; señala que cinco de las seis CCI abordan correctamente, en términos generales, los principios de buena gobernanza;

25. Lamenta el elevado número de cuestiones pendientes y de medidas correctoras en curso en respuesta a los comentarios del Tribunal en 2014, 2015, 2016 y 2017, relacionados en particular con la condición de financiación y la financiación procedente de fuentes públicas, subvenciones y fuentes privadas; observa que en su respuesta el Instituto afirma que ha seguido adoptando medidas correctoras y completado la mayor parte de las acciones iniciadas en relación con las observaciones del Tribunal y reconoce que varias de estas acciones no dependen del Instituto y que algunos de los comentarios pendientes exigen una perspectiva a largo plazo para que puedan abordarse plenamente;

26. Observa con gran preocupación que, según el Informe del Tribunal, el Instituto pagó la remuneración de un miembro del Consejo de Administración a una persona equivocada durante un período de un año y medio y que solo fue consciente de este error cuando la persona se puso en contacto con el Instituto; observa la respuesta del Instituto en la que indica que se trata de un error puntual debido a un malentendido y que existen controles adecuados para evitar que se produzcan situaciones similares; insta encarecidamente al Instituto a que adopte medidas que eviten que se vuelva a producir este tipo de errores tan importantes en el futuro;

Otros comentarios

27. Observa que, a lo largo de 2018, el Instituto colaboró activamente con las principales partes interesadas, en particular en el contexto del próximo marco financiero plurianual de la Unión y el Programa Marco de Investigación e Innovación; toma nota de que la Comisión propuso un presupuesto que ascendía a 100 000 000 EUR para Horizonte Europa, que incluía un presupuesto de 3 000 000 EUR para el Instituto;

28. Pide al Instituto que se centre en la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y que se dirija al público a través de los medios sociales y de otros medios de comunicación;

29. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias ([3]).

([3]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.